



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DIOCELINA MEDINA DIAZ
DEMANDADO: MARIA ALIRIA OPINA Y OTRO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2021-00143-00.

Mediante memorial visible en los archivos No. 44 a 46 el abogado CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO, manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por la señora DIOCELINA MEDINA DIAZ.

Por su parte, el abogado JEISSON ARIAL SANCHEZ PAVA, allegó poder conferido por la demandante, razón por la cual solicita se le reconozca personería para actuar.

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al Doctor JEISSON ARIEL SANCHEZA PAVA¹, C. C. No. 1.110.548.092 de Cali y T. P. No. 314.167 del C.S.J como apoderado de la demandante DIOCELINA MEDINA DIAZ con las facultades allí conferidas, al tenor de lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, se tiene por terminado el poder otorgado al Doctor CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO, C. C. No. 1.110.533.576 y T.P No. 310.456 del C.S.J

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

UZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

06 de julio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.039

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 743733, visto el 5 de julio de 2022

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 606861af66cbce293608f60442c24b76bd8e48302a58a9c4be497df1b4ba21e7

Documento generado en 05/07/2022 04:01:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**